



II CONGRESO INTERNACIONAL DE PARLAMENTARIOS LOCALES

28, 29 y 30 de Abril de 2015

Villa Carlos Paz | Córdoba | Argentina

LEY COFELCO: REGLAMENTACIÓN - DESARROLLO

COFELCO

ANTECEDENTES

CONSTITUCIÓN: Junio de 2008, Provincia de Buenos Aires.

OBJETO: Instancia agrupamiento Ptes. HCDs de todo el país.

FINALIDAD: Política común de consolidación institucional de los Concejos Deliberantes



Misión y OBJETIVOS

FORTALECER Y JERARQUIZAR EL ROL DEL HDC como actor estratégico municipal

- Fortalecer una democracia pluralista y federal, defendiendo la vigencia de la autonomía municipal.
- Jerarquización institucional de los Concejos Deliberantes.
- Coordinación de políticas conjuntas de modernización HCD's fomentando el intercambio de experiencias y la colaboración legislativa entre los HCD's.
- Promoción de la capacitación y formación de los concejales y personal administrativo de los HDC's



VISIÓN

Fortalecer las **capacidades Institucionales de los HCDs** para **satisfacer** de mejor forma las necesidades que se detectan como **demandas ciudadanas**, consolidando a los concejos en su rol de **actor estratégico local** y aportando a una democracia sustentable.



Aportes a

UNA DEMOCRACIA SUSTENTABLE

LEGITIMIDAD sobre nuestras democracias no se cuestiona su legitimidad de origen sino su desempeño – Riesgo de no satisfacer las demandas de ciudadanía.

ESTATALIDAD – déficits: formulación de políticas públicas; capacidad burocrática para ejecutar las políticas públicas; y poder político para aplicarlas.

BÚSQUEDA CIUDADANÍA EXIGIBLE





¿La Ley fortalece

LAS CAPACIDADES INSTITUCIONALES?

SÍ

Mediante:

- ▶ CAPACITACIONES y FORMACIÓN PERMANENTE.
- ▶ ASISTENCIA LEGISLATIVA (técnica, administrativa, jurídica).
- ▶ RELEVAMIENTOS de estado de situación, necesidades y potencialidades.
- ▶ PUBLICACIONES (con temas específicos de competencia municipal)

¿cómo logra EL RECONOCIMIENTO?

| ACTIVIDADES NACIONALES

29
eventos realizados en el país

7350
concejales participaron en capacitaciones/eventos

| ACTIVIDADES INTERNACIONALES

Como consecuencia de las actividades nacionales

17 total de eventos

3880 total de concejales participantes



Reconocimiento

LEY NACIONAL 26.874

Creación del FORO FEDERAL DE LEGISLADORES COMUNALES
DE LA REPUBLICA ARGENTINA - COFELCO

CAPITULO I Reconocimiento Legal y Régimen Jurídico

ARTICULO 1° - Créase el **Consejo Federal de Legisladores Comunales de la República Argentina**, organización que a partir de la sanción de la presente ley contará con personería jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, actuando como **entidad pública no estatal**.



LEY:

NATURALEZA JURÍDICA Y CONSTITUCIÓN

Creación del FORO FEDERAL DE LEGISLADORES COMUNALES DE LA REPUBLICA ARGENTINA

- Entidad pública no estatal
- Comisión Asesora Permanente: 4 diputados y 4 senadores de las comisiones de Asuntos Municipales
- Asociación de los Municipios: Concejos Deliberantes u órganos legislativos comunales de nuestro país
- Foros Provinciales de Concejos Deliberantes agrupamiento de los Concejos en el nivel provincial



Provincias	Habitantes por Provincia	Electores por Provincia	Municipios	Concejales	Comunas*	Rep Comunas	Municipios+Comunas	Concejales+Comuneros
Buenos Aires	15.481.752	11.384.393	135	2194			135	2194
Catamarca	362.534	278.151	36	104			36	104
Córdoba	3.258.534	2.645.525	250	1816			250	1816
Corrientes	985.404	765.271	66	377			66	377
Chaco	1.047.853	815.943	69	355			69	355
Chubut	497.969	388.934	27	220	20	100	47	320
Entre Ríos	1.222.585	979.547	76	689	187	1077	263	1766
Formosa	526.996	392.863	27	125	10	40	37	165
Jujuy	666.480	478.463	21	136	39	156	60	292
La Pampa	314.749	262.030	58	300	22	66	80	366
La Rioja	331.174	250.537	18	81			18	81
Mendoza	1.720.870	1.307.278	18	196			18	196
Misiones	1.091.733	787.588	75	272			75	272
Neuquén	541.984	436.173	36	186	22	65	58	251
Río Negro	626.142	474.634	39	198	36	36	75	234
Salta	1.202.595	885.984	40	219	19	118	59	337
San Juan	673.335	504.837	19	128			19	128
San Luís	428.486	334.603	19	126	46	62	65	188
Santa Cruz	262.919	220.279	13	72	7	7	20	79
Santa Fe	3.165.670	2.552.338	50	340	312	1230	362	1570
Santiago del Estero	868.355	648.777	28	213	88	176	116	389
Tierra del Fuego	124.048	116.042	2	14	3	5	5	19
Tucumán	1.440.818	1.079.057	19	154	94	94	113	248
Total	36.842.985	27.989.247	1141	8515	905	3232	2046	11747

MIEMBROS COFELCO

ARTICULO 3° - Podrán formar parte del Consejo Federal de Legisladores Comunales:

- A. Todos aquellos Concejos Deliberantes u órganos legislativos comunales de nuestro país que elijan asociarse voluntariamente a la entidad;
- B. Los concejales y concejales mandato cumplido, en forma individual.

Algunas alternativas: Con Derecho PLENO – COLABORADORES – MIEMBROS DE HONOR



ÓRGANOS COFELCO

- **CONSEJO FEDERAL DE LEGISLADORES MUNICIPALES:**

Miembros COFELCO

- **ÓRGANO RECTOR o DIRECTIVO: Asamblea**

Representantes por regiones geográficas en base a cantidad de habitantes. Método D'Hont: 50 integrantes

Noreste	5	Cuyo	4
Noroeste	6	Pampeana	22
Centro	11	Patagónica	2

- **ÓRGANO EJECUTIVO y/o de ADMINISTRACIÓN: Comisión Ejecutiva**

Presidente, Vicepresidente 1°, Vicepresidente 2°, Vicepresidente 3°, Secretario de actas, Secretario letrado, Tesorero, Protesorero, Secretario de Instituciones y Medios, vocales.

- **CONSEJOS PROVINCIALES (art. 6)**

- **DIRECTOR EJECUTIVO**



ÓRGANOS COFELCO

- **CONSEJO FEDERAL DE LEGISLADORES MUNICIPALES:**

Miembros COFELCO

- **ÓRGANO RECTOR o DIRECTIVO: Asamblea**

Representantes por regiones geográficas en base a cantidad de habitantes. Método D'Hont: 30 integrantes

Noreste	3	Cuyo	2
Noroeste	4	Pampeana	14
Centro	6	Patagónica	1

- **ÓRGANO EJECUTIVO y/o de ADMINISTRACIÓN: Comisión Ejecutiva**

Presidente, Vicepresidente 1°, Vicepresidente 2°, Vicepresidente 3°, Secretario de actas, Secretario letrado, Tesorero, Protesorero, Secretario de Instituciones y Medios, vocales.

- **CONSEJOS PROVINCIALES (art. 6)**

- **DIRECTOR EJECUTIVO**



CONSTITUCIÓN COFELCO

ARTICULO 14. - Para la integración y conformación del Consejo Federal de Legisladores Comunales de la República Argentina, las actuales autoridades deberán redactar el reglamento del funcionamiento en el marco de la presente ley.

Las autoridades en ejercicio de la conducción del Consejo Federal de Legisladores Comunales serán las responsables del proceso de elección de las nuevas autoridades...

... la actual Comisión del Consejo Federal de Legisladores Comunales estará a cargo de la conducción de la institución.





**“... el que siga el buen camino,
tendrá sillas peligrosas que lo
inviten a parar”**

...

MUCHAS GRACIAS

COFELCO

info@cofelco.com
www.cofelco.com.ar